

REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Dn. José María Velasco Ibarra,
Presidente Constitucional de la República

AÑO III — QUITO, MARTES 26 DE OCTUBRE DE 1954 — NUMERO 651

Director:
Dr. HERNAN DONOSO VELASCO
Teléfono No 12564

FUNCION LEGISLATIVA
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

TARIFA DE SUSCRIPCIONES	
Anual	\$ 80,00
Semestral	45,00
Al Exterior	100,00
Número suelto	0,30

Tiraje: 2.800 ejemplares

Considerando:

Que con motivo de la celebración del Aniversario de la Independencia de Guayaquil, el Congreso Nacional nombró una delegación que le representara en tales actos conmemorativos;

Que funcionarios del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, prescindieron, en los actos conmemorativos del 9 de Octubre, de los legisladores que llevaban el Mandato del Congreso, y,

Que es necesario hacer respetar la Majestad de la Legislatura,

Resuelve:

Rechazar la injuria irrogada a la Legislatura en las personas delegadas por el Congreso Nacional a las fiestas del 9 de Octubre, y solidarizarse con la actitud asumida por la Delegación.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, en Quito, a 13 de Octubre de 1954

f.) Alfredo Chiriboga Chiriboga, Vicepresidente de la República, Presidente del H. Congreso Nacional.

f.) Francisco Acosta Yépez, Secretario del H. Congreso Nacional.

Es copia.— El Secretario del H. Congreso Nacional,

f.) Dr. Francisco Acosta Yépez

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Considerando:

Que en esta fecha celebra la hidalga ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, el CXXXIV aniversario de su Independencia Política,

SUMARIO

Dcto.

FUNCION LEGISLATIVA

RESOLUCION

- Recházase injuria irrogada a la Legislatura, en las personas delegadas por el H. Congreso Nacional a las fiestas del 9 de Octubre

5447

ACUERDOS

- Salúdase a la ciudad de Portoviejo en su aniversario
- Salúdase al diario "El Mercurio" de Cuenca, en su aniversario ..

5448

5448

FUNCION EJECUTIVA

- 1523 Autorízase al Sr. Ministro del Tesoro la emisión de bonos del Estado hasta por la suma de \$ 70'000.000
- 1576 Autorízase al señor Director de Aviación Civil suscriba contrato de compraventa de terreno para la ampliación del Aeropuerto de Quito

5448

5449

ACUERDO

- 956 Apruébase Ordenanzas que crean las parroquias de: Timbiré, Selva Alegre y Alto Tambo, del Cantón Eloy Alfaro, de la Parroquia de Esmeraldas
- Denuncia de mina de carbón lignitoso.

5450

Acuerda:

Enviar a la nobilísima ciudad de Portoviejo, por intermedio de su Muy Ilustre Concejo Cantonal, un cálido y cordial saludo, con motivo de celebrar ufana su efemérides patria, rindiéndole pleitesía y admiración y formulando votos por su engrandecimiento y prosperidad seccional; y

Publicar el presente Acuerdo por la Prensa.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a 18 de Octubre de 1954.

f.) Alfredo Chiriboga Chiriboga, Vicepresidente de la República, Presidente del H. Congreso Nacional.

f.) Francisco Acosta Yépez, Secretario del H. Congreso Nacional.

Es copia.— El Secretario del H. Congreso Nacional,

f.) Dr. Francisco Acosta Yépez

LA CAMARA DEL SENADO DEL ECUADOR,**Considerando:**

Que el día de mañana, 22 de octubre de 1954, conmemora su Fecha Aniversaria el Diario "EL MERCURIO" de la ciudad de Cuenca,

Que el mencionado Diario, durante todo el tiempo que lleva editándose, ha prestado importantes servicios, no sólo a la ciudad de Cuenca, sino a la República en general;

Que es deber de los Poderes Públicos enaltecer y encomiar la labor de quienes contribuyen al engrandecimiento y progreso de la Patria,

Acuerda:

Tributar una cálida salutación al Diario "EL MERCURIO" de la ciudad de Cuenca, en la persona de su distinguido Director y Personal de Redacción y Trabajadores, a la vez que felicitar a dicho Diario por su patriótica, inteligente y entusiasta labor periodística, formulando los mejores votos porque continúe su trayectoria brillante, encaminada al bien de la ciudad en que se edita y de la Nación entera.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Cámara del Senado, a 21 de Octubre de 1954.

(f.) Alfredo Chiriboga Chiriboga,
Vice-Presidente de la República,
Presidente de la Cámara del Senado.

f.) Dr. Francisco Acosta Yépez
Secretario de la H. Cámara del Senado.

Es Copia.—El Prosecretario de la H. Cámara del Senado.— (f.) Lcdo. Gonzalo Zambrano Palacios,

FUNCION EJECUTIVA

Nº 1523

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que se hace necesaria la financiación del Presupuesto de Capital debido a la falta de fondos en el Erario Nacional;

Que esta falta de fondos se debe al considerable número de gastos en inversiones extraordinarias verificadas en el presente año;

Que el Poder Legislativo ha autorizado a la función ejecutiva la emisión de Bonos del Estado, hasta por la suma de Setenta Millones de Suces, cuyo producto deberá ser destinado a la dicha financiación del Presupuesto Vigente;

Que la H. Junta Monetaria ha dado su informe favorable, como consta de la comunicación Nº 2698 de 24 de setiembre del año en curso;

Que la H. Comisión de Valores, acepta la negociación de estos Bonos según se desprende de su nota Nº 2804 de 5 de octubre del presente año;

Que los señores Procurador y Contralor General de la Nación, dan sus informes favorables, como consta de las notas Nos. 669 y 11133 de 22 de setiembre del presente año, respectivamente;

Y, en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 1º del Decreto Legislativo de 4 de setiembre de 1954.

Decreta:

Art. 1º— Autorízase al señor Ministro del Tesoro para que verifique una emisión de Bonos del Estado hasta por la suma de SETENTA MILLONES DE SUCRES, a diez años plazo y al 6% de interés anual, amortizables por dividendos semestrales a partir del primer semestre de 1955.

Art. 2º— La presente emisión constará de los siguientes Bonos:

7.000 Bonos de la Serie "A" de \$ 10.000,00 c/u.	
Numerados del 0001 al	
7.000	\$ 70'000.000,00

Art. 3º— Tanto el servicio de amortización de éstos Bonos, que se hará semestralmente, como el pago de intereses se efectuará con cargo a la Partida Presupuestaria 10018 del Presupuesto de 1955. La H. Comisión Técnica de Presupuestos, deberá hacer constar en los Presupuestos posteriores las Partidas necesarias para el fiel cum-

plimiento del servicio de amortización e intereses de la presente emisión de Bonos.

Art. 4º— Facúltase al señor Ministro del Tesoro para negociar con el Fondo de Regulación de Valores, la venta de estos Bonos, cuyo producto, descontados los gastos de dicha negociación y previo los trámites dispuestos en la Ley General de Bancos, deberá ser depositado en el Banco Central del Ecuador, e ingresará por la Partida 06— de la Cuenta "B Emisión de Bonos del Estado".

Art. 5º— De la ejecución del Presente Decreto, encárguese el señor Ministro del Tesoro.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 6 de Octubre de 1954.

f.) J. M. Velasco Ibarra.— El Ministro del Tesoro, f.) Dr. Juan Sevilla S.

Es copia.— El Subsecretario del Tesoro,
f.) José Garcés A.

Nº 1576

JOSE MARIA VELASCO IBARRA
Presidente Constitucional de la República

Considerando:

Que el Gobierno Nacional se halla interesado en la realización de obras importantes como son la construcción de dos modernos aeropuertos para las ciudades de Quito y Guayaquil;

Que por Decreto Ejecutivo Nº 1356—b de 23 de julio de 1953 se declararon de utilidad pública los terrenos necesarios para la ampliación de los aeropuertos "Mariscal Sucre" de Quito y "Simón Bolívar" de Guayaquil;

Que la señora Carmen Ramos de Males ha convenido con el Departamento de Aviación Civil la venta de un inmueble de su propiedad situado en la parroquia de Chapucruz del Cantón Quito;

Que el señor Procurador General de la Nación ha dado su dictamen favorable para la celebración de este contrato, según consta del oficio Nº 679 de 1º de Octubre de 1954.

Que el señor Contralor General de la Nación ha informado favorablemente sobre la disponibilidad de fondos, según consta del oficio Nº 8001 de 9 de julio de 1954;

Que el H. Consejo de Estado ha exonerado del requisito de licitación y ha dado autorización amplia para la adquisición por compra directa, de los terrenos declarados de utilidad pública, según consta del oficio Nº 413 de 4 de Setiembre de 1953;

Que por Decreto Ley de Emergencia Nº 02, de 13 de Enero del año en curso, Art. 5º literal a) y d), se faculta al Director de Aviación Civil la suscripción de contratos.

Decreta:

Art. 1º— Autorízase al señor Ingeniero Jorge Alzamora Vela, Director de Aviación Civil para que, a nombre y en representación del Gobierno Nacional y de dicha Entidad, celebre y suscriba con la señora Carmen Ramos de Males, debidamente autorizada por su marido el señor José María Males, un contrato de compraventa de un lote de terreno de su propiedad ubicado en la parroquia de Chapucruz de este Cantón, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.— La señora Carmen Ramos de Males, por sus propios derechos y debidamente autorizada por su marido el señor José María Males, quien también interviene en la firma de este contrato, da en venta y perpetua enajenación a favor de la Dirección de Aviación Civil un terreno de su propiedad ubicado en la parroquia de Chapucruz.

SEGUNDA.— El lote de terreno materia del presente contrato de compra-venta pertenece en mayor extensión a la señora Carmen Ramos de Males, por donación realizada por la señora Rosa Valladares el 15 de Diciembre de 1950 ante el notario Dr. Alejandro Troya e inscriba el 16 de Enero de 1951, donación mediante la cual se le asignó a Carmen Ramos un lote de terreno de los siguientes linderos y dimensiones; al Norte ocho metros sesenta y cinco centímetros, carretera "Luis Tuffiño", al Sur, nueve metros diez centímetros callejón público; al Oriente, doscientos treinta y cinco metros, lote que se le adjudica a Zoila Rosa Ramos; al Occidente, igual extensión que la anterior y que limita con el lote de Consuelo Ramos.

TERCERA.— Del inmueble cuya historia de dominio se ha hecho referencia, la señora Carmen Ramos de Males, da en venta a la Aviación Civil un lote de terreno con los siguientes linderos y dimensiones: por el Noreste en una extensión de sesenta y siete metros (67 mts.) con terrenos que se reserva la vendedora; por el Sur, en una extensión de quince metros diez centímetros (15,10), con un callejón que pertenece a la señorita María Luisa Alarcón; por el Este, en una extensión de sesenta y ocho metros cincuenta centímetros (68.50 mts.) con propiedad de la señora Zoila Rosa Ramos de Duque; y, por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y nueve metros diez centímetros (139,10 mts.), con terrenos de Idefonso Valladares. Estos linderos y dimensiones dan una superficie de mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (1.567,38 m2).

CUARTA.— El precio de venta del lote de terreno de mil quinientos sesenta y siete metros

cuadrados, treinta y ocho decímetros cuadrados, (1.567,38 m²) es el de doce mil quinientos treinta y nueve sucres cuatro centavos (\$ 12.539,04), que la Sra. Carmen Ramos de Ma- les los recibe en este instante de contado y a su entera satisfacción, no teniendo en consecuencia nada que reclamar a la Dirección de Aviación Civil, Entidad que también declara que nada tienen que reclamar a la vendedora.

QUINTA.— La señora Carmen Ramos de Ma- les transfiere a la Dirección de Aviación Civil, la propiedad y el dominio del lote de terreno con todos sus usos, costumbres, servidumbres y anexos sometidos al saneamiento por evicción y de vicios redhibitorios en la forma prescrita por el Código Civil.

Art. 2º— Esta compraventa es el resultado del Decreto de Utilidad Pública y Expropiación publicado en el Registro Oficial N° 292 de 18 de Agosto de 1953.

Art. 3º— Se agregará a esta Escritura como documentos habilitantes el plano de la propiedad las boletas del pago de impuestos municipales y el certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, del que se desprende que el terreno que se vende no tiene gravamen de ninguna clase.

Art. 4º— Los gastos que demanda la ejecución del presente contrato se aplicará a la Partida N° 78 del vigente Presupuesto de la Dirección de Aviación Civil y al incremento proveniente del préstamo otorgado por la Caja del Seguro. Este contrato queda exonerado del pago de timbres y más impuestos fiscales.

Art. 5º— De la ejecución del presente Decreto encárguense los señores Ministros de Obras Públicas y del Tesoro.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de Octubre de 1954.

f.) J. M. Velasco Ibarra.— El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, f.) Pedro Carbo Medina.— El Ministro del Tesoro, f.) Juan Sevilla S.

Es copia.— Certifico,

Quito, a 18 de Octubre de 1954.

El Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,

f.) Ing. Luis Pérez Arteta

N° 956

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Vista la solicitud del I. Concejo Municipal del Cantón Eloy Alfaro, para que se aprueben las Ordenanzas que elevan a las categorías de Pa-

roquias Rurales los caseríos "Timbiré", "Selva Alegre" y "Alto Tambo", con los mismos nombres;

Que es favorable el informe emitido por el H. Consejo Provincial de Esmeraldas, en oficio N° 098-CPE., de fecha 28 del mes próximo pasado;

Que en el vigente Presupuesto del Estado se han consultado Partidas para atender el pago de sueldos de autoridades de Parroquias de nueva creación;

A c u e r d a :

Aprobar, en armonía con el Art. 21 de la Ley de División Territorial y lo dispuesto en la letra c) del numeral 7º del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal, las siguientes Ordenanzas:

"EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE ELOY ALFARO,

En uso de las atribuciones legales que le concede la letra c) inciso 7º del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal vigente; y

Considerando:

Que los recintos Timbiré, el Coco, La Granja, El Porvenir, Las Antonias, Barro Colorado y Negrita, se encuentran a más de veinte y cinco kilómetros de distancia de la cabecera parroquial de Concepción;

Que debido a esas condiciones, a los habitantes de dichos recintos se les dificulta el cumplimiento de sus deberes cívicos y de orden administrativo;

Que es justo propender al progreso de los pueblos, concediéndoles las facilidades necesarias tendientes a su máximo bienestar;

Acuerda:

Art. 1º—Erigir el caserío Timbiré con el propio nombre a la categoría de parroquia civil.

Art. 2º—La cabecera de la nueva parroquia se ubicará en Timbiré;

Art. 3º—El territorio de esta parroquia, tendrá la siguiente delimitación: por el Norte, la línea divisoria del recinto La Peña, perteneciente a la parroquia de Concepción; por el Sur, los límites de Selva Alegre; por el Este, los linderos de las parroquias San José de Cayapas y Maldonado y por el Oeste, la cordillera occidental.

Art. 4º—Someter esta Ordenanza al Poder Ejecutivo para su aprobación y efectos consiguientes.

Dado en la Sala de sesiones del M. I. Ayuntamiento de Eloy Alfaro, en Limones, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

(f) Dr. Marco Tulio Restrepo B.

El Secretario del Concejo,

(f.) José María Rayo Díaz

Certifico:—Que la presente Ordenanza fué discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal, en las sesiones del 28 y 30 de Junio del presente año.

Limonas, a 1º de Julio de 1954.

El Secretario del Concejo,
(f.) José María Rayo Díaz"

"EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE ELOY ALFARO

En uso de las facultades legales que le concede la letra c) numeral 7º del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal vigente; y

Considerando:

Que los recintos de Selva Alegre, Chanasal, Guayabal, Playa del Tigre, Angostura, Playa de Oro, San Juan y Playa Rica, diseminados a lo largo del río Santiago, han alcanzado un notable desarrollo agrícola y son numerosos sus pobladores;

Que debido a las difíciles condiciones del tránsito fluvial y a la considerable distancia se les obstaculiza sus relaciones civiles con la cabecera parroquial de Concepción;

Que es justo realizar las aspiraciones de los pueblos cuando tienen por finalidad su mayor desenvolvimiento y bienestar;

Acuerda:

Art. 1º—Eleva el caserío Selva Alegre con el propio nombre a la categoría de parroquia civil;

Art. 2º—La cabecera de esta nueva parroquia estará ubicada en Selva Alegre;

Art. 3º—Los linderos serán los siguientes: la línea divisoria del recinto Timbiré; por el Sur, siguiendo aguas arriba del río Santiago hasta los límites de la Provincia de Imbabura; por el Este, los linderos de la parroquia San José de Cayapas y por el Oeste la cordillera occidental.

Art. 4º—Someter la presente Ordenanza a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de sesiones del M. I. Concejo de Eloy Alfaro, en Limonas, a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente del Concejo,
(f.) Dr. Marco Tulio Restrepo B.,

El Secretario del Concejo,
(f) José María Rayo Díaz.,

Certifico:— Que la presente Ordenanza fué discutida y aprobada por el M. I. Concejo Muni-

cipal, en las sesiones del 28 y 30 de Junio del presente año.

Limonas, a 1º de Julio de 1954.

El Secretario del Concejo,

(f.) José María Rayo Díaz"

"EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE ELOY ALFARO

En uso de sus atribuciones legales que le concede la letra c) del numeral 7º del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal vigente; y

Considerando:

Que los recintos de Alto Tambo, Cachaco, Pinguanví, Pital, Limón y Herradura, situados en una importante zona del Ferrocarril Ibarra San Lorenzo, han alcanzado notable progreso mediante el esfuerzo de sus habitantes;

Que dicha sección reúne los requisitos indispensables para su erección en parroquia, por su desarrollo agrícola demográfico;

Que es necesario contribuir al adelanto de los pueblos, haciendo justicia a sus aspiraciones para un régimen de vida que les posibilite su desenvolvimiento material, intelectual y moral;

Acuerda:

1º—Eleva el recinto Alto Tambo con el propio nombre a la categoría de parroquia civil;

2º—La cabecera de esta nueva circunscripción parroquial estará ubicada en el caserío El Placer;

3º—La parroquia tendrá la siguiente limitación: por el Norte, el recinto La Herradura; por el Sur, el río Lita; por el Este, siguiendo el curso del río Mira y por el Oeste, las estribaciones de la cordillera occidental;

4º—Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la presente Ordenanza.

Dado en la sala de sesiones del M. I. Ayuntamiento de Eloy Alfaro, en Limonas a veinte y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro

El Presidente del Concejo,
(f) Dr. Marco Tulio Restrepo B.

El Secretario del Concejo,
(f) José María Rayo Díaz.

Certifico:— Que esta Ordenanza fué discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal en las sesiones del 26 de Julio y 9 de Agosto del presente año.

Limonas, a 11 de Agosto de 1954

El Secretario del Concejo,
(f.) José María Rayo Díaz.

Comuníquese.— Palacio Nacional, en Quito, a 19 de Octubre de 1954.

Por el Presidente Constitucional de la República, el Ministro de Gobierno y Municipalidades, f.) Dr. Camilo Ponce Enríquez.

Es copia.— El Subsecretario de Municipalidades,

f.) J. E. Bucheli C.

Copia de la denuncia y más diligencias efectuadas en la denuncia de diez pertenencias que forman la mina de carbón lignitoso, denominada "CALDERA", ubicada en la parroquia Déleg, Cantón Azogues de la Provincia de Cañar y denunciada por los señores José Herrera Zamora, Marco T. Erazo Vallejo y Alejandro Onitchenko.

"Señor Ministro Juez de Minas.— Los suscritos Ingenieros de Minas José Herrera Zamora, Marco T. Erazo Vallejo y Alejandro Onitchenko, Ingeniero Químico, ecuatorianos, portadores de las cédulas de identidad Nros. 400842, 341122 y 130169 y orientalistas 252775, 707520 y 363499 respectivamente, ante Ud. respetuosamente exponemos que.— Hemos descubierto y localizado una mina de carbón lignitoso en las inmediaciones del anejo Calera de la parroquia Déleg, cantón Azogues, provincia de El Cañar, a cinco kilómetros al Sur del cerro Cajitamba y a tres kilómetros al Norte de la carretera Panamericana en el kilómetro doce entre Cuenca y Azogues.— En vista de lo expuesto, solicitamos de Ud. se nos confiera con fines de exploración y explotación la extensión de DIEZ PERTENENCIAS medidas hacia el norte a partir del punto de coordenadas 4500 E y 4900 N, con referencia al plano que acompañamos.— La mina la hemos designado con el nombre de "CALDERA", no conocemos que, en la provincia, haya otra mina del mismo nombre.— A la presente solicitud agregamos una muestra del carbón descubierto, el plano topográfico de la zona que nos interesa, el plano de localización referido a la carta geográfica del Dr. Teodoro Wolf, de acuerdo con las prescripciones legales. Incluimos, además, el comprobante de pago de la patente respectiva. Para los fines consiguientes señalamos nuestro domicilio en la calle Sucre N° 27 de la ciudad de Cuenca.— Esperamos ser atendidos favorablemente, por ser legal nuestra solicitud.— Del señor Ministro, atentamente.— f.) José Herrera Z.— Marco T. Erazo V. Alejandro Onitchenko.— Cuenca a 10 de Mayo de 1954.— Presentada ante este Despacho, hoy día martes, primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; a las tres y treinta minutos de la tarde.— Lo certifico.— f.) Gonzalo Toro Terán, Director General de Minería y Petróleos.— Sigue el certificado

de pago de patente minera.— Sigue el plano de la mina.— Sigue el informe de la Sección Cartográfica.— Sigue el informe del Químico Analítico.— MINISTERIO-JUZGADO DE MINAS.— Quito, a 21 de julio de 1954; los tres y treinta minutos de la tarde.— Por hallarse conforme a las prescripciones de la Ley General de Minería vigente; en ejercicio de la facultad concedida a este Ministerio-Juzgado de Minas en el Art. 155 de la misma Ley y siempre que no pertenezca a terceros, acéptase la denuncia de diez pertenencias que hacen los señores José Herrera Zamora, Marco T. Erazo Vallejo y Alejandro Onitchenko en una mina de carbón lignitoso, denominada "CALDERA", ubicada en la parroquia Déleg, cantón Azogues de la provincia de Cañar.— Oficiése al señor Ministro del Tesoro para la legalización del depósito de la suma de QUINIENTOS SUCRES, hecho en la Oficina de Recaudaciones de Pichincha, según consta del Certificado N° 88145 de 1° de junio último, en concepto de patente minera por el año en curso.— Ordénese al Teniente Político de la parroquia Déleg, fije cartales por treinta días en los lugares más públicos de esa parroquia.— A los descubridores se les recuerda la obligación consignada en el Art. 51 de la Ley General de Minería ya citada.— Regístrese en el Libro de Registro de Descubrimientos y Denuncio de Minas, correspondiente a la provincia de Cañar.— Habilítense esta hoja y comuníquese.— f.) Lcdo. Jaime Nebot V., Ministro Juez de Minas.— f.) Lcdo. Abel Valverde Soñomayor, Subsecretario".

Quito, a 27 de Julio de 1954.

Es copia.— El Director General de Minería y Petróleos,

f.) Gonzalo Toro Terán

(2ª Publicación)

MARCAS DE FABRICA

ITAL-A

Marca de Fábrica denominada: "ITAL-A".
Propietario: Instituto Farmacológico Colombiano Ltda.
Apoderado: Dr. Pedro Marzo Esteban.
Nacionalidad: Colombiana.
Fecha de presentación de la Solicitud: julio 12 de 1954.
Protege: Preparaciones farmacéuticas, biológicas, antisépticas, de tocador y similares, en todas sus formas.

Quito, a 28 de julio de 1954.

El Director General de Industrias y Marcas,
f.) Edgar Celi Román

(1ª publicación)



CABALLITO

Marca de Fábrica denominada: "CABALLITO Y DIBUJO".

Propietario: Don Carlos Levi Altstaedter.

Apoderado: Sr. Julio C. Guerrero B.

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de presentación de la Solicitud: julio 27 de 1954.

Protege: Cuchillería en general.

Quito, a 3 de agosto de 1954.

El Director General de Industrias y Marcas,
f.) Edgar Celi Román

(1ª Publicación)

SUPRACILLIN

Marca de Fábrica denominada: "SUPRACILLIN"

Propietario: Egyesült - Gyógyszer-és Tápszergyár.

Apoderado: Dr. Vicente Bermeo L.

Nacionalidad: Húngara.

Fecha de presentación de la Solicitud: Julio 23 de 1954.

Protege: Preparaciones Farmacéuticas.

Quito, a 3 de agosto de 1954.

El Director General de Industrias y Marcas,
f.) Edgar Celi Román

(1ª Publicación)

MANTECA

KRISCO

Marca de Fábrica denominada: "MANTECA KRISCO".

Propietario: Industrial Jabonera Ecuatoriana S. A. (IJESA).

Apoderado: Sr. Manuel Lozano López.

Nacionalidad: Ecuatoriana.

Fecha de presentación de la Solicitud: Julio 15 de 1954.

Protege: Mantecas en general.

Quito, a 28 de Julio de 1954.

El Director General de Industrias y Marcas,
f.) Edgar Celi Román

(1ª Publicación)

NOLUDAR

Marca de Fábrica denominada: "NOLUDAR".

Propietario: Hoffmann - La Roche Inc.

Apoderado: Dr. Antonio Quevedo.

Nacionalidad: Norteamericana.

Fecha de presentación de la Solicitud: Julio 15 de 1954.

Protege: Medicamentos; productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos; vendas; preparaciones para preservar alimentos y viandas; preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones cosméticas; aceites esenciales o volátiles; jabones; preparaciones dietéticas.

Quito, a 28 de Julio de 1954.

El Director General de Industrias y Marcas,
f.) Edgar Celi Román

(1ª Publicación)

CARNIGEN

Marca de Fábrica denominada: "CARNIGEN".

Propietario: Farbwerke Hoescht Aktiengesellschaft - Vormalis Meister Lucius & Brüning.

Apoderado: Dr. L. Coloma.

Nacionalidad: Alemana.

Fecha de presentación de la Solicitud: Julio 7 de 1954.

Protege: Preparaciones farmacéuticas.

Quito, a 28 de Julio de 1954.

El Director General de Industrias y Marcas,
f.) Edgar Celi Román

(1ª Publicación)

PINE - SOL

Marca de Fábrica denominada: "PINE - SOL".

Propietario: Milner Products Company.

Apoderado: Sr. Isidoro Valencia N.

Nacionalidad: Estadounidense.

Fecha de presentación de la Solicitud: Julio 13 de 1954.

Protege: Una composición líquida para limpiar que además tiene las propiedades de desinfectar y eliminar malos olores.

Quito, a 28 de Julio de 1954.

El Director General de Industrias y Marcas,
f.) Edgar Celi Román

(1ª Publicación)

DIHIDROCLOR

Marca de Fábrica denominada: "DIHIDROCLOR".

Propietario: Instituto Farmacológico Colombiano Ltda.

Apoderado: Sr. Dr. Pedro Marzo Esteban.

Nacionalidad: Colombiana.

Fecha de presentación de la Solicitud: julio 12 de 1954.

Protege: Preparaciones farmacéuticas, biológicas, anti-sépticas, de tocador y similares, en todas sus formas.

Quito, a 28 de Julio de 1954.

El Director General de Industrias y Marcas,
f.) Edgar Celi Román

(1ª Publicación)

METASTREP

Marca de Fábrica denominada: "METASTREP".

Propietario: Koninklijke Nederlandsche Gist- & Spiritusfabriek N. V.

Apoderado: Sr. Julio C. Guerrero B.

Nacionalidad: Holandesa.

Fecha de presentación de la Solicitud: Julio 27 de 1954.

Protege: Productos Farmacéuticos.

Quito, a 3 de Agosto de 1954.

El Director General de Industrias y Marcas,
f.) Edgar Celi Román

(1ª Publicación)

Triumph

Marca de Fábrica denominada: "TRIUMPH".

Propietario: Spiesshofer & Braun, Exportgesellschaft.

Apoderado: Sr. Julio C. Guerrero B.

Nacionalidad: Alemana.

Fecha de presentación de la Solicitud: Julio 27 de 1954.

Protege: Artículos de corsetería, es decir, corpiños, corsés, "CORSELETES", sustentadores para las caderas, conformadores de caderas, fajas porta-ligas para medias, fajas para baile, portaseños, así como las partes componentes de dichos artículos de corsetería.

Quito, a 3 de Agosto de 1954.

El Director General de Industrias y Marcas,
f.) Edgar Celi Román

(1ª publicación)

VIONACTAN

Marca de Fábrica denominada: "VIONACTAN"

Propietario: Ciba Societe Anonyme.

Apoderado: S. Julio C. Guerrero B.

Nacionalidad: Suiza.

Fecha de presentación de la Solicitud: Julio 23 de 1954.

Protege: Medicinas y productos farmacéuticos.

Quito, a 3 de Agosto de 1954.

El Director General de Industrias y Marcas,
f.) Edgar Celi Román

(1ª Publicación)

Amourette

Marca de Fábrica denominada: "AMOURETTE"

Propietario: Spiesshofer & Braun, Exportgesellschaft.

Apoderado: Sr. Julio C. Guerrero B.

Nacionalidad: Alemana.

Fecha de presentación de la Solicitud: Julio 27 de 1954.

Protege: Artículos de corsetería es decir, corpiños, corsés "CORSELETES", sustentadores para las caderas, conformadores de caderas, fajas porta-ligas para medias, fajas para baile, portaseños, así como las partes componentes de dichos artículos de corsetería.

Quito, a 3 de Agosto de 1954.

El Director General de Industrias y Marcas,
f.) Edgar Celi Román

(1ª publicación)

PLIMASINA

Marca de Fábrica denominada: "PLIMASINA".

Propietario: Ciba Societe Anonyme.

Apoderado: Sr. Julio C. Guerrero B.

Nacionalidad: Suiza.

Fecha de presentación de la Solicitud: Julio 23 de 1954.

Protege: Medicinas y productos farmacéuticos.

Quito, a 3 de Agosto de 1954.

El Director General de Industrias y Marcas,
f.) Edgar Celi Román

(1ª Publicación)

Talleres Gráficos Nacionales